

TRANSCRIPCIÓN  
En la fecha se ha exp.  
Resolución sigui.



Cayhuayna, 31 de diciembre de 2019.

VISTOS los documentos que se acompañan en ocho (08) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el informe N° 799-2019-UNHEVAL, emite opinión, respecto a la petición de exoneración del pago de CEPREVAL solicitado por el servidor Carlos Gustavo Moreno Taboada, a favor de su menor hijo, precisando lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1. Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 0513899, el docente Carlos Gustavo Moreno Taboada, solicita la exoneración del pago de CEPREVAL a favor de su menor hija para postular a la Facultad de Derecho, para lo cual adjuntó la siguiente documentación: Copia de la Actualización de Legajos Personales de acuerdo a la estructura alcanzada, Copia de DNI de su menor hija.
- 1.2. Que, el Vicerrector Académico, con el Proveído N° 3012-2019-UNHEVAL-VRACAD, remite el Oficio N° 362-2019-UNHEVAL-CEPREVAL-CG, del Coordinador General CEPREVAL, el expediente administrativo a efectos de emitir opinión.

**II. APRECIACIÓN JURÍDICA**

- a) De los derechos de los docentes ordinarios de la UNHEVAL
  - 2.1. Que, el Artículo 519° inciso Y) del Reglamento General de la UNHEVAL, prescribe que: Art. 519° los docentes gozan de los siguientes derechos:...

Y) los hijos de los docentes ordinarios gozan de exoneración del pago por derecho de inscripción y enseñanza en el CEPREVAL, por cada uno de sus hijos y por única vez, siempre que no haya concluido estudios superiores si su contrato se encuentra vigente y hayan laborado mínimo de seis semestres académicos o tres años lectivos de manera continua.
  - 2.2. Que, en el presente caso se advierte que, el peticionante, Carlos Gustavo Moreno Taboada, ha cumplido con acreditar, su condición de docente ordinario nombrado (copia de la Actualización de Legajos Personales de acuerdo a la estructura alcanzada), el cual acredita que el indicado docente, es personal nombrado de la UNHEVAL, por ende, cumple con el supuesto previsto en el artículo 519, asimismo se ha acreditado el vínculo sanguíneo, con su menor hija (copia de DNI de su menor hija), consecuentemente, la petición del docente Carlos Gustavo Moreno Taboada, cumple con los requisitos previstos en el Artículo 519° inciso y), del Reglamento General de la UNHEVAL.
  - 2.3. Que, en atención a lo señalado en el párrafo precedente, debe declararse procedente la petición del docente Carlos Gustavo Moreno Taboada, consecuentemente exonerarse del pago por derecho de inscripción y enseñanza de la CEPREVAL C – 2020, a favor de su menor hija Michelle Jeltziba Moreno Ríos, debiendo cancelar únicamente el costo de la matrícula que asciende a la suma S/ 100.00 soles, para lo cual el rector debe emitir el respectivo acto administrativo ello en atención a los alcances del inciso x) del Artículo 171° del Reglamento General de la UNHEVAL.

**III. OPINIÓN**

Que, se remita el presente informe al RECTORADO a efectos de que emita el respectivo acto administrativo disponiendo:

- 3.1. DECLARAR PROCEDENTE, la petición del docente Carlos Gustavo Moreno Taboada, consecuentemente exonerarse del pago por derecho de inscripción y enseñanza de la CEPREVAL C – 2020, a favor de su menor hija Michelle Jeltziba Moreno Ríos, debiendo cancelar únicamente el costo de la matrícula que asciende a la suma S/ 100.00 soles.

Que el Rector, estando a la opinión legal, remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 111024-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

...///

*[Handwritten signature]*  
SECRETARIA GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN  
HUÁNUCO

*[Handwritten signature]*  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN  
HUÁNUCO



Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

**SE RESUELVE:**

- 1° **DECLARAR PROCEDENTE**, la petición del docente Carlos Gustavo MORENO TABOADA, consecuentemente **EXONÉRESE** el pago por derecho de inscripción y enseñanza de la CEPREVAL C – 2020, a favor de su menor hija **Michelle Jertziba MORENO RÍOS**, debiendo cancelar únicamente el costo de la matrícula que asciende a la suma **S/. 100.00 (Cien con 00/100 soles)**; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución;
- 2° **DISPONER** que la Coordinación General del CEPREVAL proceda conforme a sus atribuciones.
- 3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**ALDO M. OSTOS MIRAVAL**  
RECTOR



**Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
SECRETARIA GENERAL

...//distribuida a UU para ...  
anuncio y demás fines  
**Yersely Karin Figueroa Quiñonez**  
SECRETARIA GENERAL

**Distribución:**  
Rectorado-VRAcad.-VRInv.  
AL-OCI-Transparencia  
DIGA-DA-CEPREVAL  
OPyP- UC-DTI-UT  
Interesado  
Archivo